



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	0084
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	0500J 31 10 005 2022 00042 00
Demandante	ALBA JANETH ATEHORTUA MEJÍA
Demandado	ARGIRO ANTONIO CARVAJAL GUTIÉRREZ
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero quince de dos mil veintidós

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora ALBA JANETH ATEHORTUA MEJÍA en contra del señor ARGIRO ANTONIO CARVAJAL GUTIÉRREZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO instaurada por la señora ALBA JANETH ATEHORTUA MEJÍA en contra del señor ARGIRO ANTONIO CARVAJAL GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: Se requiere a la parte demandada a efectos de que aporte el registro civil de nacimiento al momento de contestar la demanda.

SEXTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado JORGE ARMANDO HERRERA SALAZAR, para representar a la demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)